

de uno de los casos de excepción, el cual ninguno se actualiza.

En ese orden de ideas, el artículo 18 de la ley, establece el momento en que iniciará el cómputo del plazo de presentación de la demanda, según se advierte de su texto:

“Artículo 18. Los plazos a que se refiere el artículo anterior se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso del acto o resolución que reclame o a aquél en que haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del acto reclamado o de su ejecución, salvo el caso de la fracción I del artículo anterior en el que se computará a partir del día de su entrada en vigor.”

Como se ve, este precepto legal establece tres supuestos a partir de los cuales comenzará a transcurrir el plazo de quince días para la presentación de la demanda de amparo, esto es, se contará desde el día siguiente:

a) Al en que haya surtido efectos la notificación al quejoso de la resolución o acuerdo impugnado, de conformidad con la ley procesal que lo rige.

b) Al en que haya tenido conocimiento del acto reclamado, o su ejecución; o

c) Al en que se hubiese ostentado sabedor de los mismos.

En el caso, la parte quejosa reclama la negativa de cambiar el primer apellido del menor de edad, de iniciales:

acto que aduce conoció en fecha **once de enero de dos mil veintidós**, respecto al Oficial del Registro Civil de Manzanillo, Colima y Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, y **al día siguiente**, en lo que concierne al Director General del Registro Civil del Estado de Colima.

Sin embargo, se invoca como hecho notorio, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley, que en este juzgado se tramitó el juicio de amparo **1057/2021-5**, promovido por la parte quejosa, contra las mismas autoridades responsables, respecto a los mismos actos reclamados, con la única diferencia que en la demanda **1057/2021-5** se señaló como fecha de conocimiento de la materia de reclamo el **diecinueve y veinte de julio de dos mil veintiuno**, y en la demanda que dio inicio al trámite del juicio en que se actúa, el **once y doce de enero de dos mil veintidós**.

Ahora este juzgador estima que la fecha en que la parte



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 26381668_2424000029398404016.p7m
Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

Table with 5 columns: Field, Value, Validity, Status, and other details. Includes sections for FIRMANTE, FIRMA, OCSP, and TSP. Contains a large blue circular stamp from the Juzgado Tercero de Distrito.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Ignacio Beruben Villavicencio	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.01.04.38	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	27/04/22 15:57:01 - 27/04/22 10:57:01	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	19 9e 25 9e 40 7b 54 40 7e 30 f1 85 0a fe 29 f6 82 79 70 20 a2 f3 a9 01 32 62 95 ae 78 8c 62 b7 04 1d 5b 15 83 ff 98 75 a1 da 3e 6e ed 82 36 17 59 3c c4 8c 14 f6 14 44 84 66 1a 3d e3 1a ad 43 1c b5 ce 67 85 78 fd fc 89 0c e0 0a 9d 44 81 55 33 6a fa f4 75 ec 00 16 3e 9e f9 c9 c1 43 87 69 6e ef 81 8c ae f5 8d f2 7d 94 37 7b eb 22 f3 3c ff b6 cb 2e e4 21 a6 1c 15 f5 d4 3a 04 7a 55 61 ef 81 40 ed 06 84 3b 80 f1 56 64 6e 95 2d 59 7d 8b 71 9c 7b 6c 8d 98 47 95 d4 f1 2d 83 25 87 f6 c9 5e aa 90 2f 0e 77 7a fc 60 3a b4 59 cc 0d 75 bb 89 a6 be f2 89 47 dd 07 be 33 3d 42 fc 1b 4a e4 57 45 88 1c 06 85 e0 42 b7 cb 57 9b 41 a2 d4 5b af 16 c6 32 62 c9 53 ca 47 68 7a 5b ff 09 d8 fd 33 c6 5a 8b de fb 49 60 38 23 be 78 9a 0d 13 cc ed 51 55 33 1e 93 7c 0d 0d 87 b5 60 da af 50			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	27/04/22 15:57:01 - 27/04/22 10:57:01			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	27/04/22 15:57:02 - 27/04/22 10:57:02			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	108966671			
Datos estampillados:	mGL3wTjoWZrNKGi54/sRapTdaeo=			